

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°0014-2023-CM/MDLL

Llaylla, 21 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2023, de fecha 15 febrero del 2023, se ha visto el Oficio N°0041-2023-GRJ/DRSJ-RSS-DE suscrito por el M.E José Luis Barreto Bernardo – Director Ejecutivo Director Regional de Salud Dirección de Red de Salud Satipo y el Informe N°068-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R, suscrito por el Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano-Rural en el cual emite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Oficio N°0041-2023-GRJ/DRSJ-RSS-DE suscrito por el M.E José Luis Barreto Bernardo – Director Ejecutivo Director Regional de Salud Dirección de Red de Salud Satipo remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, a fin de unir esfuerzos e impulsar el desarrollo integral de la población del distrito de Llaylla y siendo una de las prioridades de la ejecución de proyectos de Infraestructura para los establecimientos de Salud para brindar una atención oportuna y adecuada a los usuarios para la atención integral;

Que, mediante Informe N°068-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, suscrita por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, con el objetivo de desarrollar en forma coordinada y planificada las actividades de formulación, ejecución de proyectos y mejoramiento de infraestructura necesarios en los establecimientos del Centro de Salud de Llaylla, sea aprobado mediante acuerdo de concejo;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la propuesta de convenio presentado por el M.E José Luis Barreto Bernardo – Director Ejecutivo Director Regional de Salud Dirección de Red de Salud Satipo, respecto a la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Junín y la Municipalidad Distrital de Llaylla; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el cuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática parala publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

